CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 200.2.2.033 - 2026
(29 de enero de 2026)

'POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE, ENTRE EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SKINA TECHNOLOGIES S.A.S. "

El Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali, elegido en Sesión Plenaria según Acta No. 200.1.2 - 315 del 17 de octubre del 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y en especial la Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g), Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11, Acuerdo 0520 de 2022, numerales 17 y 19 y;

CONSIDERANDO

Que los procesos de contratación se deben adelantar con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2, de la ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección, que deben ser empleadas por las entidades estatales, conforme las condiciones y especificaciones allí detalladas.

Que entre tales modalidades de selección se encuentra la Contratación Directa, en los siguientes términos:

> "4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
>
> g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece acerca de la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, que: " Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que Concejo Distrital de Santiago de Cali, no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni tecnológica suficiente para ejecutar de manera integral y continua el proceso de gestión de la correspondencia oficial, el cual incluye la radicación, producción, control y seguimiento de documentos, así como la generación de oficios y circulares con firma electrónica, conforme a los estándares exigidos por la

normatividad archivística vigente.

Que se hace necesaria la contratación de un proveedor especializado que garantice la correcta operación y sostenibilidad del proceso de radicación de la correspondencia, así como la implementación y soporte de los mecanismos de Ventanilla Única Presencial y Ventanilla Única Electrónica, asegurando el cumplimiento de los principios de autenticidad, integridad, fiabilidad, disponibilidad y conservación de los documentos.

Que la entidad debe asegurar el cumplimiento de la normatividad archivística vigente y, en particular, de los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, incluyendo el Acuerdo 001 de 2024, el cual exige la adopción de mecanismos estandarizados para la recepción, registro, control, distribución, seguimiento y producción documental, independientemente del soporte en que se genere la información.

Que resulta indispensable contar con una plataforma tecnológica que permita la radicación permanente de documentos, la generación automática de constancias, la asignación de metadatos obligatorios, la correcta clasificación conforme a las Tablas de Retención Documental, la integración con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) y la producción de oficios y circulares con firmas electrónicas que cumplan con los estándares de seguridad y validez jurídica.

Que en mayo de la vigencia 2025, el área de Informática y Telemática del Concejo, se identificó e implementó como alternativa viable la plataforma Orfeo NG, software disponible bajo licencia GPL en la página oficial de Skina Technologies S.A.S., casa matriz de Orfeo, Orfeo NG y SkinaScan NG. Esta alternativa respondió tanto a las necesidades funcionales de la entidad como a las limitaciones presupuestales existentes.

Que la oficina de Informática y Telemática realizó la instalación, configuración y puesta en marcha de un ambiente de prueba, con el fin de evaluar el alcance y capacidades de la herramienta. Posteriormente, y tras establecer comunicación con el proveedor, se obtuvo la certificación para el uso gratuito de la licencia del software.

Que, para garantizar la continuidad del proyecto, su correcta operación, evolución, seguridad y alineación con la normatividad vigente, resulta indispensable contar con acompañamiento especializado, asesoría permanente y soporte técnico certificado por el propietario del software.

Que Skina Technologies S.A.S. es titular de los derechos de autor del software Orfeo NG, razón por la cual es el único proveedor con la capacidad técnica y legal para prestar los servicios de soporte, mantenimiento y asesoría especializada sobre la plataforma, configurándose así la causal de proveedor único.

Que se da cumplimiento a los requisitos exigidos para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, por expuesto,

'POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE, ENTRE EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SKINA TECHNOLOGIES S.A.S. "

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CAUSAL DE CONTRATACION: Invocar como causal para contratar directamente, la establecida en el literal g) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, invocando la no existencia de pluralidad de oferentes. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." celebrado entre el Concejo Distrital de Santiago De Cali y SKINA TECHNOLOGIES S.A.S, NIT 830129050-5, representante legal JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, identificada con la C.C 79436464.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento especializado para la plataforma Orfeo NG en modalidad On-Premise.

ARTICULO TERCERO: El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el número de horas contratadas, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MIL PESOS MCTE ($24.942.000), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos, e impuestos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP 370002878 del 28 de enero de 2026 y conforme las siguientes condiciones del bien o servicio:

- Hasta un (1) contacto nombrado.
- Nivel de servicio: 5x7x8.
- Soporte para el SGDEA Orfeo NG.
- Bolsa de horas CAC (Configuraciones, Ajustes, Cambios, Soporte y Capacitación).

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II, a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Convocar a través del presente acto administrativo a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función

ARTICULO SEPTIMO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75, de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

'POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNICO OFERENTE, ENTRE EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SKINA TECHNOLOGIES S.A.S. "

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Proyectó Freddy Hernández Mejía - Contratista
Reviso: Ricardo Montero González – Jefe Oficina Jurídica Concejo
María del Pilar Carvajal Hernández - Asesor